

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

02813-2024

**PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA****ANUNCIO PROPIETARIOS TERRENOS ACTUACIONES PLAN LOCAL  
PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES. EXPEDIENTE 949Y / 2024**

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Peñíscola.

El Ayuntamiento de Peñíscola, tiene aprobada por Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Peñíscola (en adelante PLPIF) aprobado por Resolución de 31 de marzo de 2022, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (DOGV nº 9321) obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre Forestal de la Comunidad Valenciana para entidades locales de municipios con zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2024001841 de 21 de mayo 2024, se acordó la ejecución de la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA: TRAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN INTERFAZ FORESTAL URBANA DE LA URBANIZACIÓN "FONT NOVA", redactada por el Ingeniero Técnico Forestal Juan Manuel Batiste Marzal, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Peñíscola.

Según dispone el citado PLPIF, se justifica la necesidad de realizar una serie de actuaciones, entre las que se encuentra las denominadas PA3 Creación de franjas de protección perimetral en áreas urbanizadas. Urbanización Fontnova

Estas actuaciones se consideran necesarias y se justifican para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación creando discontinuidades de la masa forestal.

El artículo 49.2c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: " Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: ( ...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema;" d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el artículo 55.5. de la misma Ley establece que " Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas y económicas.(..) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales:

EMPLAZA a los titulares de terrenos forestales y agrícolas incluidos en la siguiente relación de parcelas catastrales, a que en el PLAZO DE DIEZ DÍAS (10 DIAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones PA3 previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Peñíscola para la Urbanización Font Nova, siguiendo lo dispuesto en la precitada Memoria Técnica como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 10 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

En Peñíscola a 12 de JUNIO de 2024.

Alcalde

Andrés Martínez Castellá

ANEXO I: LOCALIZACIÓN CATASTRAL DE LAS ACTUACIONES

UBICACIÓN	ACTUACIÓN	SUELO	POLÍGONO	PARCELA
Font Nova	PA3 Franja de protección	Rústico	8	65
			8	66
			8	67
			8	68
			8	70
			8	71
			8	72
			8	109
			8	139
			8	182
			8	184
			8	187
			8	226
			8	227
			8	228
			8	229
			8	230
			8	9017
			8	9018
			8	9020
8	424			
8	429			
8	430			
8	9019			
		Urbano	67851	1
			64840	1
			60849	1
			62850	1
			65840	1
			63829	1
			61830	1